**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 98 -2021-MDJN/A**

Jesús Nazareno, 11 MAY 2021

**VISTO:**

El Informe N° 045-2021-MDJN-SGDUR/AJCY, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás actuados relacionados con la solicitud de aprobación del trámite de prestaciones adicionales N° 01 y reducción de prestaciones de la IOARR "Construcción de Pavimento, Vereda, Sardinel y Cuneta; además de otros Activos en el(la) Jr. Mariano Cavero distrito de Jesús Nazareno, provincia Huamanga, departamento Ayacucho" con CUI Nº 2492064, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley 27972 en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, mediante el Contrato de Ejecución de Obra Nº 394, de fecha 07/12/2020, el Consorcio Ejecutor se obliga a ejecutar el IOARR "Construcción de Pavimento, Vereda, Sardinel y Cuneta; además de otros Activos en el(la) Jr. Mariano Cavero distrito de Jesús Nazareno, provincia Huamanga, departamento Ayacucho" con CUI Nº 2492064, en el plazo de 60 días calendarios, por el monto de S/ 475,989.14 (Cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve con 14/100 soles);

Que, mediante Carta N° 012-2021/RGP_RC_MDJN de fecha 26/04/2021, el Representante Común del Consorcio Ejecutor remite a la Supervisión el Expediente Técnico Adicional y Deductivo Nº 01 de la IOARR "Construcción de Pavimento, Vereda, Sardinel y Cuneta; además de otros Activos en el(la) Jr. Mariano Cavero distrito de Jesús Nazareno, provincia Huamanga, departamento Ayacucho" con CUI Nº 2492064 para su trámite correspondiente;

Que, con el Informe Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 el Residente de Obra de la IOARR "Construcción de Pavimento, Vereda, Sardinel y Cuneta; además de otros Activos en el(la) Jr. Mariano Cavero distrito de Jesús Nazareno, provincia Huamanga, departamento Ayacucho" con CUI Nº 2492064 detalla lo siguiente:

RESUMEN DE METRADOS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

Se tiene el resumen del Metrado Adicional N° 01, el cual tiene como meta la ejecución de muros de contención de concreto armado, los cuales van a cumplir con la misma función original planteado y también asegurar la seguridad de los usuarios y de garantizar la vida útil de la obra, y el drenaje proyectado como las rejillas y la tubería de evacuación, de igual manera debido al cambio de la topografía, se ha proyectado un buzón de concreto y el empalme de la tubería de alcantarillado correspondiente.

RESUMEN DE METRADOS DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

- ✓ La reubicación de los postes, los cuales no se van a realizar su ejecución
- ✓ La construcción del sardinel, de manera parcial en el lado izquierdo de la calle Jr. M. Cavero Cuadra 08, en una longitud de 3.20 M, de igual manera se los sardineles perimetrales del jardín final de la calle Jr. M. Cavero Cuadra 08.
- ✓ La construcción de las cunetas de concreto en la calle J. M. Cavero Cuadra 07.
- ✓ La construcción de graderías de manera parcial, en el Jr M. Cavero Cuadra 07 en un área de 6.35 M2, y en la cuadra 08 en un área de 15.31 m2.
- ✓ La limpieza final de obra, en el Jr. M. Cavero cuadra 07 en un área de 6.35 M2, y en la cuadra 08 en un área de 15.31M2.
- ✓ Se ha retirado el jardín en el Jr. M. Cavero Cuadra 08, en un área de sembrado de gras americano, Inc. tierra de chacra, en un área de 4.51 M2.
- ✓ El sembrío de plantas ornamentales de la zona, en el Jr. M. Cavero cuadra 08, en 02 unidades.
- ✓ Por la optimización del costo, se han retirado los muros de contención M-05, M-04 y M-08, reemplazadas por muros de dimensiones similares y funcionalidad adecuada.
- ✓ De igual manera, se ha retirado el muro M-01, ya que de acuerdo al análisis no tiene funcionalidad en el proyecto.

Que, con la Carta Nº 006-2021-TCE-SUP y Carta Nº 007-2021-TCE-SUP, ambas de fecha 03/05/2021, el Supervisor de Obra, remite el Informe y Expediente Técnico, respectivamente, Adicional y Deductivo Nº 01 de la IOARR "Construcción de Pavimento, Vereda, Sardinel y Cuneta; además de otros Activos en el(la) Jr. Mariano Cavero distrito de Jesús Nazareno, provincia Huamanga, departamento Ayacucho" con CUI Nº 2492064, para su aprobación correspondiente, cuyo detalle se describe a continuación:

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 098 -2021-MDJN/A**

Jesús Nazareno, 11 MAY 2021

Presupuesto del Adicional Nº 01:

| | |
|---|---|
| **COSTO DIRECTO** | 35,420.67 |
| **GASTOS GENERALES (12%)** | 4250.4804 |
| **UTILIDAD (5%)** | 1771.0335 |
| **SUB TOTAL** | **41,442.18** |
| IGV (18%) | 7459.59 |
| TOTAL ADICIONAL N° 01 | **48,901.78** |

Presupuesto del Deductivo Nº 01:

| | |
|---|---|
| **COSTO DIRECTO** | 35,420.67 |
| **GASTOS GENERALES (12%)** | 4250.4804 |
| **UTILIDAD (5%)** | 1771.0335 |
| **SUB TOTAL** | **41,442.18** |
| IGV (18%) | 7459.59 |
| TOTAL DEDUCTIVO N° 01 | **48,901.78** |

Del cual se tiene el siguiente resumen:

| ITEM | MONTO |
|---|---|
| ADICIONAL N° 01 (CON IGV) | 48,901.78 (+) |
| DEDUCTIVO N° 01 (CON IGV) | 48,901.78 (-) |
| **TOTAL ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 01** | **0.00** |

Por lo cual el resumen el adicional y deductivo N° 01, es por el monto de S/ 0.00 (cero con 00/100 soles). Dicho monto respecto al contrato de ejecución de obra asciende al porcentaje de 0.00 %, lo cual es menor al 15%, por lo cual para su ejecución se requiere solo el pronunciamiento de la Entidad Contratante, en este caso la Municipalidad distrital de Jesús Nazareno. Asimismo, precisa que el plazo de ejecución de las partidas del adicional N° 01, es de 15 días calendarios. Por lo que, solicita el trámite y la aprobación del ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 cuyo monto asciende a la suma de S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES) incluido IGV; que consideramos que es legal y técnicamente procedente, además representan partidas indispensables para alcanzar las metas del proyecto. Cabe señalar que la aprobación de este ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 variará no el monto del contrato original de ejecución de la obra. Y finalmente recomienda a la Entidad, el trámite y aprobación respectivos del ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 que se generó en la ejecución de la IOARR "Construcción de Pavimento, Vereda, Sardinel y Cuneta; además de otros Activos en el(la) Jr. Mariano Cavero distrito de Jesús Nazareno, provincia Huamanga, departamento Ayacucho" con CUI Nº 2492064, a cargo del contratista CONSORCIO EJECUTOR, por la suma de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles), el cual representa el 0.00% del monto contratado;

Que, con el Informe Nº 098-2021-MDJN-SGDUR-DEO/JMT, de fecha 10/05/2021, el Jefe de la División de Estudios y Obras emite opinión favorable para la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 el Residente de Obra de la IOARR "Construcción de Pavimento, Vereda, Sardinel y Cuneta; además de otros Activos en el(la) Jr. Mariano Cavero distrito de Jesús Nazareno, provincia Huamanga, departamento Ayacucho" con CUI Nº 2492064, en atención a las conclusiones y recomendaciones de la supervisión;

Que, mediante el Informe Nº 045-2021-MDJN-SGDUR/AJCY, de fecha 10/05/2021, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el informe sobre Prestaciones Adicionales Nº 01 y Reducción de Prestaciones de la IOARR ""Construcción de Pavimento, Vereda, Sardinel y Cuneta; además de otros Activos en el(la) Jr. Mariano Cavero distrito de Jesús Nazareno, provincia Huamanga, departamento Ayacucho" con CUI Nº 2492064, para su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, conforme al numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". De igual manera el numeral 205.2 estable "La necesidad de ejecutar una prestación

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 098-2021-MDJN/A**

Jesús Nazareno, 11 MAY 2021

adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional". Asimismo, en el numeral 205.4 estable "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.". Asimismo, el numeral 205.8 establece lo siguiente "excepcionalmente, en caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales sin perjuicio de la verificación que efectúa la entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno";

Por las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Adicional de Obra N° 01 de la IOARR "Construcción de Pavimento, Vereda, Sardinel y Cuneta; además de otros Activos en el(la) Jr. Mariano Cavero distrito de Jesús Nazareno, provincia Huamanga, departamento Ayacucho" con CUI N° 2492064 por la suma de S/ 48,901.78 (Cuarenta y ocho mil novecientos uno con 78/100 soles), con plazo de ejecución de 15 días.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el Deductivo Vinculante de la IOARR "Construcción de Pavimento, Vereda, Sardinel y Cuneta; además de otros Activos en el(la) Jr. Mariano Cavero distrito de Jesús Nazareno, provincia Huamanga, departamento Ayacucho" con CUI N° 2492064 por la suma de 48,901.78 (Cuarenta y ocho mil novecientos uno con 78/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el estricto cumplimiento de lo resuelto en los artículos precedentes teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

**CUADRO RESUMEN DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**

| N° | DESCRIPCIÓN | MONTO TOTAL (INC / IGV) | INCIDENCIA |
|---|---|---|---|
| 01 | PRESTACION ADICIONAL N° 01 | **48,901.78** | 10.28% |
| 02 | REDUCCION DE PRESTACIONES N° 01 | **48,901.78** | 10.28% |
| **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD** | | **0.00** | **0.00%** |

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento elaborar las adendas pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE,** con copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Consorcio Ejecutor, Supervisor, y demás unidades estructuradas de la Municipalidad para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO" AYACUCHO
DAVID QUISPE BENDEZU
ALCALDE